

ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	90 10 16 00
	Descripción	“SERVICIO DE ALIMENTACION AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL CESAR”.
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro 05-451211-2.3.2.02.02.001-4301 denominado Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas.	
Nombre de Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR	
Código BPIN No.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06/2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ	
Dependencia solicitante:	Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El proyecto se estructura como una respuesta institucional estratégica de la Alcaldía Municipal de Becerril para robustecer las condiciones operativas de la Policía Nacional de Colombia en su jurisdicción. La seguridad ciudadana y la preservación del orden público constituyen pilares fundamentales para el desarrollo social y económico del municipio, exigiendo una presencia policial constante, efectiva y con capacidad de respuesta inmediata tanto en la cabecera urbana como en las áreas rurales y corregimientos. No obstante, el cumplimiento de estas funciones misionales demanda un despliegue de personal que muchas veces supera las capacidades logísticas ordinarias de la institución policial, especialmente durante operativos de control territorial, vigilancia por cuadrantes y actividades de prevención del delito que se extienden durante jornadas ininterrumpidas. En este contexto, el suministro de alimentación, hospedaje y combustible, se identifica no solo como un insumo logístico básico, sino como un factor crítico para la eficiencia administrativa y operativa, ya que garantiza que el pie de fuerza cuente con el soporte nutricional, de descanso y movilidad necesarios para mantener su capacidad de reacción y vigor físico sin que el servicio se vea interrumpido por la necesidad de desplazamiento individual de los uniformados para la obtención de raciones, el hospedaje y así mismo del combustible para su traslado. Esta iniciativa se fundamenta en la corresponsabilidad entre el gobierno local y los organismos de seguridad del Estado, amparándose en el marco legal vigente que faculta a las entidades territoriales para destinar recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el apoyo logístico y sostenimiento de raciones, hospedaje y combustible para los agentes, buscando así mitigar los factores de vulnerabilidad e inseguridad que puedan afectar la tranquilidad de los habitantes de Becerril. De esta manera, el proyecto se orienta a consolidar un entorno de convivencia pacífica, optimizando la operatividad de la Fuerza Pública mediante una gestión eficiente de los recursos que permita una vigilancia robusta y una protección integral de los derechos y libertades de la comunidad becerrilera. El proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, se fundamenta en la imperativa necesidad de garantizar la continuidad y efectividad de las operaciones de control territorial y vigilancia comunitaria en toda la jurisdicción. El municipio de Becerril, por su ubicación estratégica y extensión geográfica, enfrenta retos constantes en materia de orden público que exigen de la Policía

Nacional un despliegue operativo permanente, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales. En este escenario, la seguridad es entendida no solo como la ausencia de conflicto, sino como la tenencia de condiciones adecuadas para que la ciudadanía viva con dignidad, lo cual depende directamente de la capacidad de respuesta institucional ante factores de riesgo y vulnerabilidad.

No obstante, la operatividad policial se ve frecuentemente limitada por la falta de recursos logísticos inmediatos para el sostenimiento del personal, lo que puede derivar en una disminución de la vigilancia activa si los uniformados deben desarticular sus puestos de control para desplazarse en busca de raciones alimentarias de forma individual, hospedaje y combustible. Al centralizar y proveer la alimentación de manera formal, la administración municipal elimina estos tiempos muertos y "puntos ciegos" en la vigilancia, permitiendo que el pie de fuerza mantenga una presencia disuasiva y robusta en sectores críticos y de alta concurrencia. Desde una perspectiva técnica y de salud ocupacional, garantizar una nutrición adecuada y oportuna es el soporte vital que permite a los agentes mantener el vigor físico y las agudezas mentales necesarias para afrontar jornadas de dedicación exclusiva que suelen ser extenuantes. Jurídicamente, esta inversión se ampara en el artículo 315 de la Constitución Nacional y en la Ley 418 de 1997, la cual faculta el uso de los recursos del Fondo de Seguridad Ciudadana para raciones y gastos destinados a generar un ambiente de convivencia pacífica. De igual manera, un descanso adecuado, garantiza mejor rendimiento y salud de los miembros de la policía, y su eficiencia en cada una de las actividades que se realicen en la pro de la seguridad de la comunidad.

Por lo tanto, el suministro de alimentación, hospedaje y combustible se constituye en una herramienta estratégica de prevención del delito, asegurando que el personal de la Policía Nacional cuente con las condiciones logísticas dignas para el ejercicio de su obligación legal, protegiendo de manera integral la vida, honra y bienes de todos los habitantes del municipio de Becerril.

Justificación y/o necesidad en la prestación del servicio de alimentación y hospedaje para la Fuerza Pública

El Municipio de Becerril, no está exento a vivir situaciones de alteración del orden público que requiera la intervención de la Fuerza Pública, por ende se recurre en la mayoría de los casos al Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional (ESMAD), a fin de restablecer o preservar el orden público según el caso, y para tal fin la Administración Municipal debe suministrar a los miembros de la fuerza pública que participan en estas eventualidades los alimentos y hospedaje necesarios durante los días que permanezcan en el Municipio.

No obstante, otra de las situaciones que vienen cobrando fuerza en el Municipio son las ocupaciones por vías de hecho, más conocidas como invasiones, y en cumplimiento de ese deber constitucional como Estado de proteger la propiedad privada, nos corresponde ordenar los desalojos y prestar los medios para la práctica de dichas diligencias; y uno de los requerimientos que hace la fuerza pública es que se les apoyo con el suministro de alimentación y hospedaje.

Por tradición y por costumbre de nuestro Municipio todos los años realiza el festejo de eventos culturales y considerado como identidad becerrilera; pero para garantizar el normal desarrollo durante la celebración de estas festividades existe la necesidad de reforzar el pie de fuerza debido a que el existe en el municipio es demasiado reducido, lo cual implica entonces, la llegada de grupo ESMAD, SIJIN, y demás miembros de esta institución policial que nos conllevan a garantizar una buena logística.

De igual manera, para la realización de operaciones de apoyo y control en la cabecera municipal y el corregimientos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario garantizar las raciones alimentarias y hospedaje para el personal de apoyo de la Policía, para las diferentes eventualidades que requiera de la presencia de los mismos y de esta manera garantizar la seguridad en las actividades programadas.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, otorga a los alcaldes municipales el cargo de Primera Autoridad de Policía. Luego, el Decreto 2615 de 1991 y la Ley 62 de 1993, encargaron a los alcaldes, gobernadores y a la Policía Nacional, el diseño y desarrollo de los Planes Integrales de Seguridad para las entidades territoriales (Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana-PISCC), los cuales, deberían ser aprobados por los recién creados Consejos Territoriales de Seguridad.

En el contexto de dichas competencias y funciones, la Constitución Política de 1991 al crear el Sistema General de Participaciones (SGP) buscó garantizar los recursos financieros necesarios para apoyar la descentralización, sin incluir los recursos requeridos para la gestión de la convivencia y seguridad



ciudadana. Posteriormente, para subsanar esta situación, en el año 1997 el Gobierno Nacional dio origen a la creación del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), como herramienta de gobierno tanto para los departamentos como para los municipios; y ii) se creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), a través de la Ley 418 de 1993, modificada y prorrogada por las Leyes: 548 de 1994, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2017.

Por otra parte, en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, es obligación de las autoridades de la República estar instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 84 de la ley 136 de 1994, establece que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio y como tal le corresponde conservar el orden público (artículo 91, literal B), debiendo diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía y en general con los Organismos de Seguridad del Estado, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

El Municipio es uno de los 344 municipios definidos como las **Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC**, este fue identificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación – DNP y la ART conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819; a través de la metodología dispuesta en el Anexo 2 del Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017.

Así mismo, el Municipio de Becerril hace parte de los ocho municipios del departamento del Cesar, dentro de los **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET**, conjuntamente con las comunidades y los diferentes actores, se definieron: el Pacto Municipal para la Transformación de Becerril (PMTB); el Pacto Étnico de Resguardo Asociación de Autoridades Indígenas Yukpa – Sekeimo y Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) Subregión Sierra Nevada–Perijá – Zona Bananera. Significa esto una gran esperanza para la recuperación de la zona rural que durante tantos años vivieron el rezago y las dificultades producto del conflicto armado.

La inseguridad en el municipio Becerril, Cesar, atenta contra los derechos fundamentales de sus habitantes, identificándose el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a una convivencia pacífica y, con ello, la Alcaldía Municipal ha diseñado estrategias y programas de intervención a partir de la política pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana con el objeto de prevenir y controlar los hechos de violencia y criminalidad que más afectan a los ciudadanos, a través de la implementación de programas y proyectos como el apoyo a las operaciones de la policía nacional de Colombia para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana territorial en el municipio de Becerril, Cesar, dándole además, cumplimiento a la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 1453 de 2011)

Por lo anterior, la Ley 1421 de 2010 en lo relacionado al FONSET, lo pone a fundamentarse en función de lo que definan los PISCC y de acuerdo a las necesidades no solo de seguridad ciudadana sino también de convivencia ciudadana e incluso en acciones que faciliten la gobernabilidad local. Asimismo, determina que el fondo aparte de financiar actividades de seguridad ejercidas exclusivamente por las fuerzas militares y organismos de seguridad del estado, estableció como elemento novedoso respecto de lo normado desde 1997, que las actividades dirigidas a la convivencia ciudadana serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes según sea el caso.

Es fundamental el desarrollo y puesta en marcha del presente proyecto, una vez, da cumplimiento a las determinaciones de la Ley 418 de 1997 (Art. 122) modificada por la Ley 782 de 2002 (art. 38), el cual, establece:

[...] los cuales pueden destinarse únicamente a "dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público." [...] (Procuraduría General de la Nación, 2008)

De modo similar, el Decreto 399 (Ministerio del Interior y de Justicia, 2011), en su sección "Considerando",

párrafo segundo establece textualmente:

[...] cuyo objetivo es **realizar gastos destinados** a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial [...]

En su versión actualizada el Artículo 4° o de Gastos Operativos <Artículo compilado en el artículo 2.7.1.1.4 del Decreto Único reglamentario 1066 de 2015> el cual establece textualmente

[...] El Fonsecaón **podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos** y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. [...]

El Artículo 15 del Decreto 399 de 2011 “ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LOS FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA” <Artículo compilado en el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto Único reglamentario 1066 de 2015. Establece que debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1066 de 2015>, el cual, de manera textual manifiesta.

[...] Los recursos de los Fonset se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. [...]

Lo citado en el párrafo anterior, viabiliza la ejecución de los distintos proyectos presentados tanto por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional de Colombia y Migración Nacional, al encontrarse enmarcados dentro de la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana tanto del municipio Becerril como del Estado Colombiano a partir, de la preservación del orden público en el territorio.

Con el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR**, contribuiremos a un aumento de la funcionalidad policial en la atención de requerimientos ciudadanos y atención oportuna a la comunidad, en donde se logrará intensificar planes de control, planes preventivos y disuasivos, obteniendo resultados operativos contundentes tendientes a mitigar los hechos delictivos en la jurisdicción; así mismo, dando aplicabilidad al Código Nacional de Convivencia, en los casos donde se detecte comportamientos contrarios a la convivencia. Por otra parte, en la búsqueda del desarrollo de las actividades policiales y mejoramiento del servicio de policía como tiene que verse en los medios con los que se cuenta el servicio policial, el ambiente laboral y una cultura organizacional, se verán reflejadas en la actitud, eficiencia y eficacia, así como en la prontitud y mejor atención de los casos de policía.

Acorde a lo indicado, es viable la contratación del “**SERVICIO DE ALIMENTACION AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL CESAR**”.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual	“SERVICIO DE ALIMENTACION AL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL CESAR”				
OBJETIVOS	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS				
	OBJETIVO GENERAL				
	Aumentar los niveles de percepción y presencia de la seguridad pública en el municipio de Becerril, Cesar				
	Indicadores para medir el objetivo general				
	Indicador del objetivo	Medido a través de	Meta	Tipo de fuente	Fuente de verificación
	Miembros de fuerza pública beneficiada	Número	1	Informe de ejecución y Gestión	Seguimiento Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos

	10.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS • Suministrar de alimentación, hospedaje y combustible Fuerza Pública (Policía) en el Municipio de Becerril, Cesar • Realizar suministro de alimentación, hospedaje y combustible que permitan la estancia de la Fuerza Pública y permita la interacción y el apoyo a la comunidad • Agilizar actividades y acciones de la fuerza pública.										
PLANES DE DESARROLLO	Plan de Desarrollo Nacional: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida. - Plan: (2022 - 2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA - Programa – 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. - Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social - Pilar: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar - Catalizador: 5. Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa 5.2 Plan de Desarrollo Departamental: Gobernando El Cesar Imparable. 2024-2027. - Eje Estratégico: Pilar 4. Cesar, seguro y confiable - Programas 15: Construyendo institucionalidad territorial para la seguridad y orden público - Meta: Aumentar el número de unidades de operaciones policiales, debidamente dotadas. - Indicador de Producto: Unidades dotadas 5.3 Plan de Desarrollo Municipal: CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR "2024-2027". - Apuesta Estratégica: 5. Becerril territorio con menos brechas, más seguridad, paz y cohesión social - Programa: 2. fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana -Subprograma: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - Meta: Fortalecimiento de la Inspección de Policía. - Indicador: 450102500 - Inspecciones de policía dotadas										
3.2.2.Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>90 10 15 00</td><td>ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER</td></tr><tr><td>90 10 16 00</td><td>SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING</td></tr><tr><td>90 10 17 00</td><td>SERVICIOS DE CAFETERIA</td></tr><tr><td>90 10 18 00</td><td>SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERIA	90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
Clasificación UNSPSC	Descripción										
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER										
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING										
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERIA										
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO										
3.3 OBLIGACIONES											
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.										

3.3.1.1 Obligaciones específicas del Contratista:	El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: a. Entregar los víveres en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en las FICHAS TÉCNICAS del presente estudio previo. b. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. c. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. d. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. e. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor. f. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. g. Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato. h. Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. i. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE BECERRIL, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. k. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. l. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. m. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.
3.3.2. Obligaciones del municipio	El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	LOS ENTES TERRITORIALES están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación como regla general, a y su turno, como excepciones a este ultima, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Características técnicas uniformes de los servicios a contratar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada por Subasta a la Inversa Electrónica, definida en el Numeral 2 Artículo 2° título I de la ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Se utiliza la modalidad de subasta inversa Electrónica debido a que el Municipio de Becerril- Cesar, no cuenta con la infraestructura tecnológica que permita realizar la Subasta Inversa Electrónica, toda vez que nos encontramos ante un suministro de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización.
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del mismo	El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00). incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene la elaboración del presupuesto oficial y haciendo una revisión de este tipo de contratos en el SECOP se encuentra ajustado a la realidad económica de este tipo de servicios.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Económico: Esta variable se calculó con los antecedentes de la Administración Municipal en la satisfacción de esta necesidad, además, teniendo en cuenta las normas de contratación y los precios de los productos en el mercado.

Por lo que el presupuesto oficial de esta contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00))**, cubriendo la necesidad para la vigencia 2025. Se anexa presupuesto Oficial.

APOYO LOGÍSTICO MEDIANTE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN BECERRIL, CESAR					
ITEM	DESCRIPCION	# DE DÍAS	TOTAL COMIDAS	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO (1 proteína, fruta, jugo y/o leche y/o café)	245	3,675	\$ 18,000.00	\$ 66,150,000.00
2	Almuerzos proteína de origen animal 200 gramos, cereal (arroz) 100 gramos, ensalada de verduras o fruta 100 gramos, papa – yuca-plátano 100 gramos, bebida jugo de fruta 16 onzas	245	3,675	\$ 22,000.00	\$ 80,850,000.00
3	CENA (OPCION 1: Horneado con bebida. OPCION 2: lasaña con bebida OPCION 3: 1 proteína, jugo y/o leche y/o café)	245	3,675	\$ 20,000.00	\$ 73,500,000.00
4	REFRIGERIO: EMPANADAS - De Pollo - De Carne - Hawaiana - Sándwich Mixtos - Deditos - Bebida	245	2,950	\$ 10,000.00	\$ 29,500,000.00
VALOR TOTAL					\$ 250,000,000.00

3.5.3.
Forma de Pago del Contrato

EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 250.000.000,00)**.

EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto de la siguiente forma:
Debido a que el contratista para iniciar ejecución del contrato el contratista debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, compra de insumos, entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al 40% del valor del contrato como anticipo, el cual será manejado en una cuenta a nombre del contratista para uso exclusivo de los recursos, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El saldo 60% restante se cancelará, mediante actas parciales previa expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la ejecución de los suministros conforme las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago.

El último pago requiere además de las actas de recibo y liquidación de los contratos debidamente firmados.
Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Para el giro del anticipo el contratista deberá aperturar cuenta de ahorros para manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, a cual deberá cancelar una vez ejecute los recursos y previa certificación bancaria, reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

3.6.1 Requisitos.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.
	1. CAPACIDAD JURÍDICA En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal,

indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección Abreviada de Menor Cuantía se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó unione temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA

Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- ☐ Asegurado / Beneficiario: Municipio de Becerril- Cesar.
- ☐ Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- ☐ Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato)
- ☐ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
- b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

10. RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD

Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente.

11. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato No. 13. Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

12. PACTO DE TRANSPARENCIA.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el **Formato No. 10** del presente documento con el fin de suscribir el compromiso anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponen, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto **019** de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del **proponente** debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Teniendo en cuanto la renovación dada por el Decreto 1082 de 2015, y utilizando el nuevo clasificados de bienes y servicios, el oferente deberá acreditar estar inscrito y calificado así:

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>90 10 15 00</td><td>ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER</td></tr><tr><td>90 10 16 00</td><td>SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING</td></tr><tr><td>90 10 17 00</td><td>SERVICIOS DE CAFETERIA</td></tr><tr><td>90 10 18 00</td><td>SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO</td></tr></table> Si la propuesta se presenta en forma individual el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en el presente pliego. En caso de consorcio o Unión temporal se cumplirá el requisito si por lo menos uno de los integrantes acredita estar inscrito y calificado en la clasificación del segmento, familia, clase y Producto requerido	Clasificación UNSPSC	Descripción	90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERIA	90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO				
Clasificación UNSPSC	Descripción														
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER														
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING														
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERIA														
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO														
3.6.1.2.2 Requisitos Financieros	CAPACIDAD FINANCIERA El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera RUP. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación conforme a la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, <u>la regla será:</u> Que el proponente que presente esta situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera. Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera <table><tr><th>Indicador</th><th>Índice Requerido</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 2,5</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100</td><td>Menor o igual a 50 %</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Mayor o igual a 2 Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 4 o Indeterminado</td></tr></table> Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera. En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrantes CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional <table><tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:</td><td rowspan="2">Mayor o igual a ≥ 7%</td></tr><tr><td>(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO:</td><td rowspan="2">Mayor o igual a ≥ 4%</td></tr><tr><td>(Utilidad operacional dividida por el activo total) * 100</td></tr></table> En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.	Indicador	Índice Requerido	Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,5	Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100	Menor o igual a 50 %	Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Mayor o igual a 2 Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 4 o Indeterminado	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual a ≥ 7%	(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100	RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual a ≥ 4%	(Utilidad operacional dividida por el activo total) * 100
Indicador	Índice Requerido														
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,5														
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100	Menor o igual a 50 %														
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Mayor o igual a 2 Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 4 o Indeterminado														
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual a ≥ 7%														
(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100															
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual a ≥ 4%														
(Utilidad operacional dividida por el activo total) * 100															



3.6.1.3
Requisitos
Técnicos

DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberán diligenciar el **Formato No. 05** de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 05**. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

1.1. Experiencia Específica Mínima

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

a. Para determinar esta experiencia el proponente debe acreditar que haya ejecutado Dos (02) contratos, cuyas actividades incluya suministro de alimentos, el cual debió haber sido ejecutado y terminado dentro de los Tres años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Uno de los contratos aportado debe contener todos los siguientes códigos:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios
90 10 15 00, 90 10 16 00, 90 10 17 00, 90 10 18 00

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar, mínimo en un treinta por ciento (30%).

Se deberá acreditar mediante certificaciones y/o acta de liquidación expedidas por las entidades las que les suministro los bienes, en las que indicará: objeto del contrato, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo.

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 05. Experiencia del proponente**.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

2. Acreditación de la experiencia

El proponente debe soportar la información consignada en el **Formato No. 05**, mediante el RUP, certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación, debidamente legalizadas y/o copia del contrato acompañado del acta de recibo total o acta de liquidación, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Formato No. 05**.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada ó contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar independientemente etapas de consultoría y de construcción, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa correspondiente.

Igualmente, sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato y las pólizas aportadas por el subcontratista.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de contratos que se hayan iniciado antes de la fecha límite para contabilización de la experiencia general y específica, pero que hayan terminado dentro del citado plazo, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan conocer el valor facturado dentro del período exigido.

2. MANEJO DEL RECURSO HUMANO

El proponente deberá hacerse una presentación de la empresa y de los procesos que desarrolla respecto a la administración del Talento Humano.

Para obtener esta habilitación por este componente el proponente deberá anexar con la Oferta los siguientes programas, los cuales deberán ser desarrollados por el Contratista durante el término de la ejecución del Contrato:

Para obtener la habilitación correspondiente a los programas el proponente deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- ☒ Programa de Bienestar Social: Deberá contener Plan de incentivos y cronograma Bienestar Laboral
- ☒ Programa de Evaluación de Desempeño y Competencia del Personal: Deberá contener la frecuencia, el procedimiento y los formatos.

Programa de Bienestar Social	Presenta se habilita. No presenta no se habilita
Programa de Evaluación del Desempeño del Personal	Presenta se habilita. No presenta no se habilita

3.7. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica :
Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica:

1. La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el Municipio en el cronograma del proceso.
2. El tramite se desarrollara en los términos indicados en los documentos del proceso.

3.7.1. PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss, la subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

- a) En la audiencia de subasta inversa Electrónica, los lances de presentación de las propuestas se hacen a través de la plataforma gratuita <https://zoom.us/download>, usando el “ID” y la contraseña que les proporcione el municipio en el cronograma del proceso.
- b) A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, concurrirán los proponentes o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, debidamente acreditada su identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.
- c) Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.
- d) Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la postura.
- e) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la

audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.

f) El Municipio, otorgara a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer los respectivos lances que mejoren la menor oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si reducen el menor valor del primer lance en mínimo en cien mil pesos M/L (\$100.000.00) pesos del valor propuesto inicialmente. De no hacerse así, el lance será considerado como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

g) Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios suministrados.

h) Un funcionario de la entidad llevará el registro de los lances.

i) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

j) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

k) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad proponente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL
NIT: 800.096.576-4

CÓDIGO: 110

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 16 de 23



La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

SITUACIÓN DE RIESGO	CLASIFICACIÓN	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DE RIESGO	ESTIMACIÓN	PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA	¿AQUÍ SE LE ASIGNA?	AFECTA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PERSONAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO	FECHA EN LA QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA COMPLETA TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
FLUCTUACIONES DE LOS INSUMOS	GENERAL	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DERIVADO DEL INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS DEL MERCADO	VARIACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN	4	5	4,5	39.750.994,60	26,61%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	TRANSFERIR
ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO	GENERAL	EJECUCIÓN	SOCIO POLÍTICO	HUELGAS, PAROS Y/O ASONADAS POR ACTIVIDADES DEL GOBIERNO, ACTOS DE TERRORISMO GENERADOS POR GRUPOS ARMADOS ILEGALES Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LA DELINCUENCIA COMUN	PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE MATERIALES, DAÑOS TOTALES O PARCIALES DE LOS EQUIPOS, DAÑOS TERCEROS, DETERIORO PARCIAL O TOTAL DEL AVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA	3	1	3,1	2.392.000,13	1,60%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA TRAMITE DE LA CUENTA	DÍAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR
ROBOS, MALA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS	GENERAL	EJECUCIÓN	SOCIO POLÍTICO	DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR UN TERCERO	PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE MATERIALES, DAÑOS TOTALES O PARCIALES DE LOS EQUIPOS, DAÑOS TERCEROS, DETERIORO PARCIAL O TOTAL DEL AVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA	3	1	3,1	2.392.000,13	1,60%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	TRANSFERIR
ACTOS DE PARTE RELACIONADA CON LOS PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS	GENERAL	EJECUCIÓN	SOCIO POLÍTICO	RIESGO DEL CONTRATO OCASIONADO A CAUSA DE LA FALTA O DEFICIENCIA EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. CUANDO EL MUNICIPIO Y/O CONTRATISTA DEPENDEN DE DECISIONES DE OTRAS ENTIDADES OFICIALES. SE REFIERE A LOS MAYORES COSTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA DEBIDO A DEMORAS OCASIONADAS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO, EXCEPTO PARA LOS PERMISOS AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA	PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS ASOCIADOS POR EL AUMENTO DE LOS COSTOS DE SOSTENIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS, POR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE FINANCIACIÓN EXTERNO (CRÉDITO), O LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...) Y PRESTACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OBRA) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS RECURSO DE OBRA DESCRITOS EN LA FORMA DE PAGO.	3	2	3,2	5.606.880,15	3,75%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	TRANSFERIR
ACTOS DE PARTE RELACIONADA CON PROVEEDORES	ESPECIAL	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	ERRORES, FALLAS, INCUMPLIMIENTOS, INSUFICIENCIAS O EVENTOS CON ORIGEN EN TRABAJOS NO EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O POR SU CUENTA, FALLA HUMANA DE OTRO DISTINTO DE SUS EMPLEADOS, ACTOS O EVENTOS EN PROVEEDORES, FILIALES,	SE LE TRANSFIERE AL CONTRATISTA EN CUANTO A LA PERDIDA DE ELEMENTOS, DAÑOS DE LOS MISMOS O DAÑOS A LOS PREDIOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS	4	3	4,3	12.096.670,56	8,10%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	REDUCIR



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL
NIT: 800.096.576-4

CÓDIGO: 110

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 17 de 23



					SUBORDINADAS U OTROS CONTRATISTAS VINCULADOS CON EL CONTRATISTA PRINCIPAL, MAYOR O MENOR CANTIDAD DE OBRA Y OTROS SIMILARES.	TRABAJOS CONTRATADOS.														
6	HECHOS DE LAS COSAS	ESPELACIONES	ESPELACIONES	OPERACIONALES	INCENDIOS, ROTURAS, FILTRACIONES, DERRAMES, EXPLOSIONES, FALLA MECÁNICA O CUALQUIER OTRO TIPO DE EVENTOS QUE AFECTEN LOS BIENES, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL CONTRATISTA Y OTROS SIMILARES.	SE LE TRANSFIERE AL CONTRATISTA EN CUANTO A LOS TALES INCUMPLIMIENTOS O INSUFICIENCIAS RETRASALA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.	3	1	3, 1	2. 39 2. 00 0, 13	1,6 0%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO Y FECHA DE REPORTE DEL DAÑO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL REPORTE DEL DAÑO	REDUCIR
7	CUANDO SE MODIFIQUE, ADICIONE, CREEN O MODIFIQUE LA VIDA, REQUERIMIENTOS, PROCEDIMIENTOS U ACTUALIZACIONES	ESPELACIONES	ESPELACIONES	REGULATORIOS	RIESGO OCASIONADO POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO	EL PRESENTE RIESGO SE SEGÚN SU IMPACTO EN EL PROYECTO PODRÍA CAUSAR RETRASOS AJUSTES TÉCNICOS, O AJUSTES CONSTRUCTIVOS (DEMOLICIONES Y OTROS), INCONVENIENCIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN.	1	1	1, 1	93 3. 56 9, 13	0,6 3%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	FECHASUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	DIAS EJECUCIÓN CONTRATATO	EVITAR
8	EL NO PAGO O PORTUO	ESPELACIONES	ESPELACIONES	FINANCIERO	RETASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUALES DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...) Y PRESTACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OBRA) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS RECURSO DE OBRA DESCRITOS EN LA FORMA DE PAGO.	2	1	2, 1	1. 69 7. 48 9, 63	1,1 4%	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHASUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD EN CAJA PAC	DIAS EJECUCIÓN CONTRATATO	EVITAR
9	REFORMA TRIBUTARIA	GENERAL	GENERAL	FINANCIERO	REFORMA TRIBUTARIA	AUMENTO DE LA BASE PARA TRIBUTAR	1	1	1, 1	5. 18 2. 81 5, 66	1,1 4%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHASUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES	DIAS EJECUCIÓN CONTRATATO	TRANSFERIR



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL
NIT: 800.096.576-4

CÓDIGO: 110

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 18 de 23



10	AFEC TACI ÓN DEL CON T RAT O POR CAS O FOR T UITO Y FUE R ZA MAY OR	GEN ER AL	FIN AN CI ERO	RIESGO PRESENTADO POR ACCIDENTALIDAD Y/O MUERTE DE PERSONAL DEL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN Y/O DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSAS EXTERNAS AL PROYECTO O POR AUSENCIA O FALTA O DEFICIENCIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA OBRA. RIESGO QUE	(SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) EN CUANTO SE DE TALES EVENTOS DERIVAN SUSPENSIONES, DEMANDAS E INDEMNIZACIONES QUE AFECTAN LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA OBRA Y DEL CONTRATISTA	2	1	2	1	1. 69 7. 48 9, 63	1,1 4%	RIE SG O BA J O	C O N T R A T A N T E	SI	SUP E R VIS OR DEL CON TRA T O	FEC H A SUS C RIP CI ÓN DEL ACT A DE INICI O	FECHA DE LA CERTIF IC ACIÓN DE RECIB O A SATISF A CCIÓN DE LA OBRA	VERIFIC A CIÓN DE LA REFOR M A TRIBUT A RIAS VIGENT ES	DIAS EJEC UCIÓ N CON T RAT O	TRAN S FERI R
				ASUME EL CONTRATISTA																
11	POR CAM B IOS OCA SI ONA D OS POR AJUS T ES EN LA EJEC U CIÓN NO PRE VI STOS	GEN ER AL	FIN AN CI ERO	VARIACIÓN EN LAS UTILIDADES ESPERADAS Y/O PÉRDIDAS	(SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) HASTA CUANTO NO LESIONE LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA HASTA GENERAR PÉRDIDAS EN CUANTO LA NORMATIVIDAD PROTEGE AL CONTRATISTA DE PÉRDIDAS A NIVEL CONTRACTUAL.	1	1	1	1	93 3. 56 9, 13	0,6 3%	RIE SG O BA J O	C O N T R A T I S T A	SI	SUP E R VIS OR DEL CON TRA T O	FEC H A SUS C RIP CI ÓN DEL ACT A DE INICI O	FECHA DE LA CERTIF IC ACIÓN DE RECIB O A SATISF A CCIÓN DE LA OBRA	VERIFIC A CIÓN DE LA REFOR M A TRIBUT A RIAS VIGENT ES	DIAS EJEC UCIÓ N CON T RAT O	TRAN S FERI R
12	CAP A CIDA D FINA NCIE R A DEL CON T RATI S TA	GEN ER AL	FIN AN CI ERO	FALTA DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA, ASOCIADA PROBLEMAS DE FINANCIEROS PROPIOS DEL MISMO	RETRASOS, SUSPENSIONES QUE DERIVAN EN MAYOR COSTOS ADMINISTRATIVOS, Y RIESGOS ASOCIADOS INTERÉS DE DEUDA A PROVEEDORES Y TRABAJADORES (SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) DEBIDO A EL MISMO ES RESPONSABLE DEL ADECUADO MANEJO DE CAPITAL DE OBRA	1	1	1	1	93 3. 56 9, 13	0,6 3%	RIE SG O BA J O	C O N T R A T I S T A	SI	SUP E R VIS OR DEL CON TRA T O	FEC H A SUS C RIP CI ÓN DEL ACT A DE INICI O	FECHA DE LA CERTIF IC ACIÓN DE RECIB O A SATISF A CCIÓN DE LA OBRA	VERIFIC A CIÓN DE LA REFOR M A TRIBUT A RIAS VIGENT ES	DIAS EJEC UCIÓ N CON T RAT O	TRAN S FERI R
13	FEN Ó MEN OS NAT U RAL ES QUE INCI D ENT E EN LA EJEC U CIÓN	GEN ER AL	NAT U RAL ES	INUNDACIONES, DERRUMBES, DESASTRES ECOLÓGICOS Y/O LLUVIAS INTENSAS (VERIFICABLES Y CUANTIFICABLES) EFECTOS NATURALES NO IMPUTABLES AL DESARROLLO DE LAS OBRAS	TALES EVENTOS GENERAN RETRASOS Y/O SUSPENSIONES EN EL CRONOGRAMA DE OBRA, PERDIDAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVOS Y PÉRDIDAS DE MATERIALES, EQUIPOS Y POSIBLES DETRIMENTOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE OBRA CONSTRUIDA. (LAS PÉRDIDAS SE TRANSFIEREN A AMBAS PARTE POR TRATARSE DE EVENTOS IMPREVISIBLES QUE AFECTARÍAN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.)	1	1	1	1	93 3. 56 9, 13	0,6 3%	RIE SG O BA J O	C O N T R A T A N T E/ C O N T R A T I S T A	SI	SUP E R VIS OR DEL CON TRA T O	FEC H A SUS C RIP CI ÓN DEL ACT A DE INICI O	FECHA DE LA CERTIF IC ACIÓN DE RECIB O A SATISF A CCIÓN DE LA OBRA	VERIFIC A CIÓN DE LA REFOR M A TRIBUT A RIAS VIGENT ES	DIAS EJEC UCIÓ N CON T RAT O	TRAN S FERI R



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL
NIT: 800.096.576-4

CÓDIGO: 110

VERSIÓN: 3.0 / FECHA: 01-2024

ESTUDIOS PREVIOS

Página 19 de 23



14	TRAMITES EN GESTION DE LICENCIA	GENERAL	INTERNO	EJECUCION AMBIENTALES	RIESGO DE NO INICIO DE LAS OBRAS Y/O PARÁLISIS DE LA MISMAS, POR DEMORAS EN EL TRÁMITE DE LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DEMORA EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES POR INADECUADA PRESENTACIÓN DE SOPORTES Y ESTUDIOS, EN EL CASO EN QUE EL CONTRATISTA SEA QUIEN OBTENGA LA LICENCIA. (COMPARTIDA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA DESIGNADO PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA O PERMISOS)	2	1	2.1	1.697.489,63	1,14%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN DE LA REFORMA A TRIBUTARIAS VIGENTES	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR
15	SANCIÓNES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES	GENERAL	INTERNO	EJECUCION AMBIENTALES	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS ESTABLECIDAS POR LAS ENTIDADES AMBIENTALES POR OTORGAMIENTO DE PERMISOS.	SANCIONES Y COMPENSACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2.2	3.978.938,29	2,66%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	VERIFICACIÓN DE LA REFORMA A TRIBUTARIAS VIGENTES	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR

3.8.
Garantías

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Seriedad de la oferta	SI	10%	Tres (03) meses desde la presentación oferta
Cumplimiento	SI	10 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más
Calidad del servicio	SI	10 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A		

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria

3.9.
Supervisión:

Nombre del funcionario:	THALIA ANGELICA ARMENTA AMAYA
Cargo:	Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos
Dependencia:	Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos

3.9.1.
Supervisión

La supervisión será ejercida por el (la) secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

1. ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de Suministro.

b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial.

c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.

d. Conocer los contratos del contratista.

e. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos

f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.

g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.

h. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de prestación de servicios.

i. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.

j. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

k. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.

l. Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso.

m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994 y 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002ydemás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

o. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito.

2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.

a. Supervisar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.

b. Hacer seguimiento continuo del contrato.

c. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.

d. Verificar que el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.

b. De acuerdo a la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestal es asignados para el mismo. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato

3.10 Lugar de ejecución	Municipio de Becerril- Cesar																								
3.11. Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.																								
3.12 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.																								
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana <table><tr><th>ESTADO</th><th>LEY</th></tr><tr><td>Alianza Pacifico</td><td>Ley 1746 de 2014</td></tr><tr><td>Canadá</td><td>Ley 1363 de 2009</td></tr><tr><td>Chile</td><td>Ley 1189 de 2008</td></tr><tr><td>Corea</td><td>Ley 1747 de 2014</td></tr><tr><td>Costa Rica</td><td>Ley 1763 de 2015</td></tr><tr><td>Estados Unidos</td><td>Ley 1143 de 2007</td></tr><tr><td>Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)</td><td>Ley 1241 de 2008</td></tr><tr><td>Estados AELC</td><td>Ley 1372 de 2010</td></tr><tr><td>México</td><td>Ley 172 de 1994</td></tr><tr><td>Unión Europea</td><td>Ley 1669 de 2013</td></tr><tr><td>Israel</td><td>-</td></tr></table> El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir bienes y servicios, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) para bienes y servicios a partir de \$818'781.000, Chile para bienes y servicios a partir de \$818'650.000, Costa Rica para bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000, los Estados AELC para bienes y servicios a partir de \$ 818'600.000, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) para bienes y servicios a partir de menor cuantía entidad, la Unión Europea para bienes y servicios a partir de \$818'660.000; sin embargo por la cuantía no aplican para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.	ESTADO	LEY	Alianza Pacifico	Ley 1746 de 2014	Canadá	Ley 1363 de 2009	Chile	Ley 1189 de 2008	Corea	Ley 1747 de 2014	Costa Rica	Ley 1763 de 2015	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Ley 1241 de 2008	Estados AELC	Ley 1372 de 2010	México	Ley 172 de 1994	Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Israel	-
ESTADO	LEY																								
Alianza Pacifico	Ley 1746 de 2014																								
Canadá	Ley 1363 de 2009																								
Chile	Ley 1189 de 2008																								
Corea	Ley 1747 de 2014																								
Costa Rica	Ley 1763 de 2015																								
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007																								
Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Ley 1241 de 2008																								
Estados AELC	Ley 1372 de 2010																								
México	Ley 172 de 1994																								
Unión Europea	Ley 1669 de 2013																								
Israel	-																								

	Cobertura Acuerdos Comerciales				
	Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	ALIANZA PACIFICO	SI	NO	SI	NO
	CANADÁ	NO	NO	SI	NO
	CHILE	SI	NO	SI	NO
	COREA	NO	NO	SI	NO
	COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
	ESTADOS UNIDOS	NO	NO	SI	NO
	EL SALVADOR	NO	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
	ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	SI	NO
	UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO
	ISRAEL	SI	NO	SI	NO
Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial					
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				
4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	LA SEGURIDAD CIUDADANA SE FUNDAMENTE EN: CONSTITUCIÓN NACIONAL EL MUNICIPIO A LA LUZ DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ES LA PRIMERA INSTITUCIÓN TERRITORIAL Y BASE FUNDAMENTAL DEL ESTADO COLOMBIANO, ASÍ MISMO EL ALCALDE ES LA PRIMERA AUTORIDAD PÚBLICA Y DE POLICÍA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Y POR TAL MOTIVO ES EL ENCARGADO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DENTRO DE SU TERRITORIO, CONFORME A LOS FINES DEL ESTADO COLOMBIANO CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2º SUPERIOR QUE REZA “SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO... EL ARTÍCULO 315 – 1 SUPERIOR, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL ALCALDE LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LOS DECRETOS DEL GOBIERNO, LAS ORDENANZAS, Y LOS ACUERDOS DEL CONCEJO. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEXTO DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY 418 DE 1997 QUE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL CUAL ESTABLECE: “LOS RECURSOS QUE RECAUDEN LAS ENTIDADES TERRITORIALES POR ESTE MISMO CONCEPTO DEBEN INVERTIRSE POR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL, EN DOTACIÓN, MATERIAL DE GUERRA, RECONSTRUCCIÓN DE CUARTELES Y OTRAS INSTALACIONES, COMPRA DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN, MONTAJE Y OPERACIONES DE REDES DE INTELIGENCIA, RECOMPENSA A PERSONAS QUE COLABOREN CON LA JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS, SERVICIOS PERSONALES,				

	DOTACIÓN Y RACIONES PARA NUEVOS AGENTES Y SOLDADOS O EN LA REALIZACIÓN DE GASTOS DESTINADOS A GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, ACTIVIDADES DE INTELIGENCIA, EL DESARROLLO COMUNITARIO Y EN GENERAL A TODAS AQUELLAS INVERSIONES SOCIALES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA. LA NECESIDAD PLANTEADA POR PARTE DEL COMANDANTE DE ESTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL ACANTONADA EN EL MUNICIPIO DURANTE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO, SE HACE NECESARIO OBTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMIDAS, HOSPEDAJE Y COMBUSTIBLE PARA EL PERSONAL QUE BRINDA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO.
FIRMA:	(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE:	KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ
CARGO:	Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos

Proyectó: **FERNANDO GUTIERREZ IBAÑEZ**
Asesor jurídico externo

Revisó: **KEVIN ANDRES OSORIO GONZALEZ**
Secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos Municipal

